

MASACRE EN EL PABELLÓN SÉPTIMO

A 45 AÑOS

Las abogadas que llevamos la causa sobre la Masacre en el Pabellón Séptimo, a pocos días de que se cumplan 45 años de sucedida, nos hemos presentado ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal 5 de la Capital Federal, planteando lo siguiente:

SOLICITA SE PROVEA Y SE FIJE FECHA JUICIO:

Que las presentes actuaciones han sido radicadas en este Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 en el mes de octubre de 2020, y en noviembre de 2021 se corrió vista a las partes para que realicen el correspondiente ofrecimiento de prueba, operándose el vencimiento del mismo el día 10 de noviembre de 2022.

En este contexto, encontrándose las actuaciones a la espera del dictado del proveído de prueba, la resolución de admisibilidad de la instrucción suplementaria requerida y la fijación de la fecha de inicio del debate oral, venimos en esta oportunidad y en representación de sobrevivientes y familiares a solicitar al Tribunal que imprima celeridad a las actuaciones a efectos de poder comenzar a la mayor brevedad posible con la sustanciación de las audiencias.

Este 14 de marzo se cumplen 45 años de la Masacre, y la instancia del debate oral y público es el espacio que víctimas y familiares necesitan para poder brindar su testimonio sobre todo el terror padecido y requerir la condena de los responsables, como una de las formas de reparación a tantos años de olvido y silencio.

El paso del tiempo afecta de manera certera la búsqueda de justicia. No sólo porque la dilación en el comienzo del debate atenta contra la posibilidad que las víctimas y familiares puedan ejercer en vida su derecho a buscar reparación para

tanto horror, sino porque configura la posibilidad que el paso del tiempo implique la impunidad de acusados por graves violaciones a los derechos humanos.

Entendemos que atento el estado de las actuaciones y el tiempo transcurrido desde la presentación de los ofrecimientos de prueba conforme lo establece el artículo 354 del CPP y las prórrogas concedidas, no se encuentra impedimento alguno para que se avance en el dictado del proveído de prueba y se disponga fecha de comienzo del debate oral y público.

Por último, resulta oportuno traer a consideración las particularidades de estas actuaciones. La declaración de lesa humanidad de las mismas, fue consecuencia de la lucha de sobrevivientes y familiares para que los hechos sucedidos en el Pabellón VII de la Unidad Penitenciaria de Devoto, salgan a la luz a pesar de las acciones judiciales, penitenciarias y del terrorismo de estado para garantizar la impunidad de los responsables, amparándose en la construcción de una versión de los hechos que a fuerza de prescripción se encontraban fuera de la escena de lo que en verdad son: delitos de lesa humanidad. Esa lucha comenzó hace ya más de diez años.

Cualquier demora en la sustanciación de estas actuaciones, se suma a estos largos años de espera que no hacen más que agravar las consecuencias nocivas de los hechos sometidos a juicio, en sobrevivientes y familiares que esperan poder alcanzar una resolución judicial que ponga un fin a tanta espera porque, mientras no haya justicia el fuego seguirá quemando.

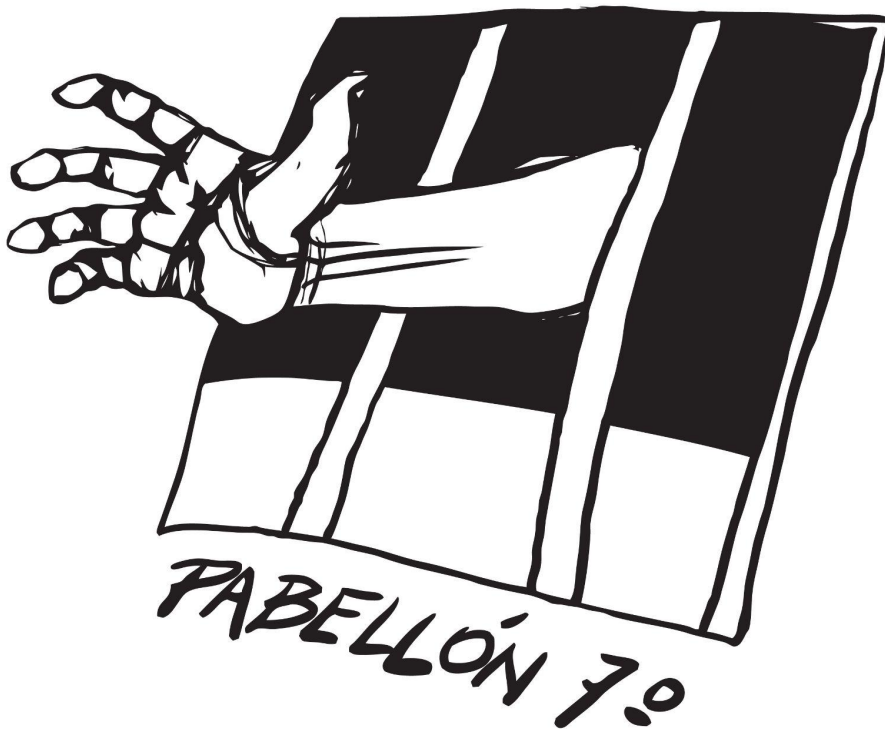
Por todo ello, solicitamos al Tribunal que, con la premura que el caso requiere, provea los ofrecimientos de las partes, ordene la realización de la instrucción suplementaria que se considere oportuna y fije fecha de audiencia en el marco de las presentes actuaciones.

Así lo reclamamos, porque sería justicia.

Este pedido de víctimas, sobrevivientes, familiares y abogadas tuvo como respuesta por parte del Tribunal un escueto "tengase presente".

Más allá de las cuestiones formales, esta respuesta no deja de preocuparnos. Tal como expresamos en nuestro escrito, la demora en el comienzo del juicio agrava las consecuencias brutales de esta masacre.

45 años, y el fuego sigue quemando.



Buenos Aires, 10 de marzo de 2023.